

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 22 de Julio de 1905.

NUM. 131

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 1.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Valhalla, número 1.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. L. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Da las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Estado, celebrada el 17 de Julio de 1905.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Presidencia del Presidente de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 100, de 10 de Julio, por el cual se ordena a varios empleados el Presupuesto Gastos para la vigencia actual.

Provincia de Colón.

Diligencia de Intendencia, de Buenos Aires, de la Duda Pública.

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de las escrituras y documentos referidos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Estado de Bocas del Toro, en el mes de Mayo de 1905.

Cuando que demuestra los saldos de los fondos mayores para los meses de Junio y Julio de 1905, con expresión de su destino, cargamento, traslado, repatriación, pasajes, etc., etc., durante el mes de Junio de 1905.

Provincia de Coclé.

Acta de la sesión, pasada al señor Jefe del Cuerpo de la Provincia de Coclé el día 17 de Julio del presente año.

Provincia de Los Santos.

Copia del acta de la sesión, pasada en el Juzgado del Círculo por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, el 17 de Julio de 1905.

Aviones.

Solicitudes.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

ACTA

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de Julio de 1905.

En la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día anterior, de Julio de 1905, se reunió el Consejo de Gobierno, a iniciativa de su Presidente, A. S. Lora, para tratar el asunto de Gobierno y Relaciones Exteriores, y votar los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos Nacionales:

Para pagar un Vigilante y diez pelicas que prestaban servicio durante el mes de Junio y la primera quincena de Julio de 1905, en la Sección de Policía de la Provincia de Coclé. Bs. 300.75

Para pagar el aumento de la parate para atender el costo de abastecimiento de los de escritorio, etc., etc., en la Sección de Policía de Veraguas a Bs. 250 mensuales, en 10 meses. Bs. 2,500.00

Para el pago de la Sección de Policía de Los Santos. Bs. 45.00

Para el pago de la Sección de Policía de Los Santos. Bs. 45.00

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO Y.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

PROCLAMA

del Presidente de los Estados Unidos de América.

Por cuanto se tiene noticia de que el Gobierno de la República de Panamá ha impuesto derechos extraordinarios de tonelaje en los puertos de esa República a los buques que en su tránsito por el Canal de Panamá, cargados de los productos y mercancías de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero.

Por lo tanto, yo, THEODORE ROOSEVELT, Presidente de los Estados Unidos de América, en virtud de la facultad que me confiere la Ley de los Estados Unidos, declaro y proclamo que los derechos extraordinarios sobre tonelaje e importaciones en los Estados Unidos que son suspendidos y sin efecto en respecto a la República de Panamá y los territorios, posesiones y dependencias que a los Estados Unidos se importan desde la República de Panamá, desde cualquier otro país extranjero.

La suspensión proclama en efecto desde la fecha de esta proclama y continuará vigente mientras continúe la suspensión de la exportación de mercancías de los Estados Unidos y a sus posesiones.

En fe de lo cual he firmado la presente y he hecho sellar con el sello de los Estados Unidos.

Dado en Washington a los 15 días del mes de Mayo A. D. 1905 y de la Independencia de los Estados Unidos el 12.

THEODORE ROOSEVELT.

Refrendado por: J. H. LORRA, Secretario de Estado Interior, Es. 100.000.000

Julio Araya, Intendente de las Secretarías de Estado.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 136 DE 1905.

[DE 19 DE JULIO].

Por el cual se ordena a varios empleados el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión del día 13 de los corrientes, dispuso que se abrieran varios créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, y habiendo sido llenadas las formalidades que prescribe el artículo 120 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia, los créditos siguientes:

Departamento de Gobierno.

SECCION 7.

Policia Nacional.

CAPITULO 13.

Policia Nacional (19).

Artículo 10, § 8.º. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina así:

Para pagar el aumento de sueldo de diez (10) Tenientes de Policía que prestan el servicio en Panamá: dos (2) en Colón y dos (2) en Bocas del Toro, en 17 meses, a Bs. 10.000.000. Bs. 2,550.000

Parágrafo 2.º. Para pagar el aumento de sueldo de veintinueve (29) Vigilantes efectivos y diez (10) asimilados en Panamá: de cinco (5) Vigilantes efectivos y siete (7) asimilados en Colón, y de tres (3) Vigilantes efectivos y tres (3) asimilados en Bocas del Toro, en 17 meses, a Bs. 5.000.000. Bs. 1,500.000

Departamento de Hacienda.

SECCION 11.

Secretaría de Hacienda.

CAPITULO 25.

Secretaría de Hacienda (19).

Artículo 25, § 2.º. Para pagar el aumento de sueldo de 4.4. Subsecretario, en 17 meses, a Bs. 25.000.000. Bs. 125.000.000

SECCION 16.

Reglamento Nacional.

CAPITULO 21.

Reglamento Nacional (19).

Artículo 19. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina así:

Para pagar la diferencia del sueldo de 4.4. de la oficina del Reglamento de Panamá, a Bs. 300.000.000 en 18 meses. Bs. 54.000.000

Panamá, Bs. 60.4.330.000

Vienen..... Bs. 300	9,355 95
Oficina, en 30 mo- ses, á Bs. 11.....	350 ..
Artículo 125. Bs. \$.	
1. Para atender a la in- demnización fijada por arbitros en la controversia suscitada entre el Go- bierno y el renatista de los juegos de suerte y azar, con motivo de la suspensión de dichos jue- gos en la línea del Canal, hasta	2,500 ..
<i>Departamento de Instrucción Pública y Justicia.</i>	
<i>Ramita de Instrucción Pública.</i>	
SECCIÓN 24.	
<i>Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.</i>	
CAPÍTULO 44.	
<i>Secretaría de Instrucción Pú- blica y Justicia (P.).</i>	
Artículo 128. §. 2.º Para pagar el aumento de sueldo del Subsecretario, en 17 mos. á Bs. 25.....	425 ..
<i>Departamento de Obras Pú- blicas.</i>	
SECCIÓN 34.	
<i>Secretaría de Obras Públicas.</i>	
CAPÍTULO 64.	
<i>Secretaría de Obras Públi- cas (P.).</i>	
Artículo 209. §. 2.º Para pagar el aumento de suel- do del Subsecretario, en 17 meses, á Bs. 25	425 ..
Total	Bs. 13,045 95
Publicarse y ejecutarse.	
Dado en Panamá, á 14 de Julio de 1905.	
M. AMADOR GUERRERO.	
El Secretario de Hacienda.	
F. V. DE LA ESPERUELLA.	
Provincia de Colón.	
DILIGENCIA	
de mejoración de Banes de la Deuda Pública.	
En Colón, á las dos de la tarde del día 15 de Julio de 1905, se reunió la Junta de liquidación de los Banes de la Deuda pública recibidos en la pri- mera quincena, los que resultaron por 102 y computados á Balboas 4.70 en total, dan un total de cuarenta y cinco suerte y nueve con cuarenta centes- imos (Bs. 459.45), por cuya suma será extendida por la Gobernación la co- respondiente orden de pago para los dichos legados.	
Puestos de manifestar dichos Banes, se observó que todos pertenecen á la serie C-X que están numerados con los números 1 al 16, 17 al 38, 39, 48 al 54, 6, 79, 80, 82 y 53 al 60, 1, 1 al 11, 149 al 195, 102, 107, 174, 180, 1 al 67, 1 al 67, 10, 62 al 16, 62, y una vez numerados por el señor Presi- dente en presencia de todos, se dio por terminada la presente diligencia que se firma para constancia extendiéndose se de él tres ejemplares, de los que uno para el señor Subsecretario de Hacienda para su diligencia en el período correspondiente, y los dos restantes al señor Gobernador pa- ra los de su cargo.	
El Administrador de Hacienda, J. AN- TONIO VALDEBE HERNÁNDEZ, el Escri- bano del Circulo, JOSE DE LA R. GONZÁLEZ, el Testigo, JUAN FRA- GOSO, el Testigo, J. J. TOLIVER, el secretario, don J. Lombrana, Cofre.	

Pitheclimena fuscobacata

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

que demuestre las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes.

Bocas del Toro, Junio 30 de 1905.

El Jefe del Resguardo Nacional,

C. CLEMENT.

